

AVISOS

JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 1016/2002-II, promovido por Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, se dictaron los acuerdos de veintiséis de noviembre de dos mil dos, de siete y catorce, ambos de marzo de dos mil tres, en que se ordenó en lo interesa lo siguiente:

Por acuerdo dictado el veintiséis de noviembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, contra actos del Juez Segundo de lo Civil; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y Subdirección de Procedimientos Registrales del Area Jurídica del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal, juicio de amparo que quedó radicado y registrado bajo el expediente 1016/2002-II, se requirió a las autoridades responsables rendir su informe justificado en el término de cinco días y se les apercibió que de no hacerlo se les impondría una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo general en el Distrito Federal; se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional; se tuvo como terceros perjudicados a Ricardo García Prieto y a Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quienes se ordenó realizar su emplazamiento.

Así, por acuerdo de siete y catorce, ambos de marzo de dos mil tres, respectivamente, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la imposibilidad que se tuvo para localizar su domicilio, edictos que se ordenó su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado ante su presentación, tal y como se desprende del aviso al público que elabora el diario de referencia que para tal efecto exhibió la quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el citado **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como son: Excélsior, El Universal, Reforma, El Financiero, El Heraldo y La Jornada, haciéndole notar que las publicaciones se deberán hacer los días uno, diez y la última el veintitrés de abril, todos del dos mil tres, en el entendido que a más tardar el veinticuatro de marzo de dos mil tres deberá acreditar haber realizado el pago de la publicación de dichos edictos; y hechas las publicaciones deberá exhibirlas en el término de tres días, apercibido que de no hacerlo, por falta de interés a la resolución del presente asunto se sobreseerá fuera de audiencia el presente juicio; y que de la última publicación debe de mediar un término de treinta días para que la tercero perjudicada acuda a hacer valer sus derechos en el presente juicio de garantías; y que para dar margen a ello se señalaron las once horas con treinta minutos del once de junio de dos mil tres, para su verificativo. Estando a disposición de dicha tercero perjudicada copia de la demanda, auto admisorio y de sus respectivos anexos, en la Secretaría de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2003.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente López Huerta

Rúbrica.

(R- 176086)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito Número 17
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Luisa Magallón Cervantes y Antonio González, dentro del juicio de garantías número 57/2001, derivado del expediente natural número 36/98 del poblado de El Ticuiz, Municipio de Coahuayana, Michoacán:

En cumplimiento del acuerdo emitido el 2 de abril del año 2002, dentro del juicio de amparo directo administrativo número 57/2001, impetrado por Fausto Campos Gutiérrez y Miguel Dueñas Escalera, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, mismos que hacen consistir en la sentencia de fecha 22 veintidós de febrero de 2000, pronunciada en el expediente agrario 36/98, relativo a la controversia agraria, sobre una superficie ubicada en el poblado denominado El Ticuiz, Municipio de Coahuayana, Michoacán, consecuentemente por desconocerse el domicilio Luisa Magallón Cervantes y Antonio González, se les emplaza por este medio, para que comparezcan a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo.

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia Flor del Carmen Rivera Fonseca

Rúbrica.

(R.- 176155)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Octava Sala Civil
EDICTOS

SERVICIOS FINANCIEROS, S.A. DE C.V.

En los autos del toca 3262/2002, relativo al juicio Ordinario Civil seguido por Alagón Conesa Enrique, en contra de Servicios Financieros, S.A. de C.V. y otros, Se ha interpuesto juicio de amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos, por lo que ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Heraldo de México, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente

México, D.F., a 6 de enero de 2003.

C. Secretario de Acuerdos de la Octava
Sala Civil del Tribuna Superior de
Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 176422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí
EDICTOS

J.E. Raúl Palomo García.

En su carácter de tercero perjudicado.

En los autos del juicio de amparo 100/2002-IV, promovido en este Juzgado de Distrito por María Judith Balderas Guerrero, como apoderada legal del quejoso Víctor Andrés Sáenz Balderas, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia en Ciudad Valle, San Luis Potosí, Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León y director del Registro Público de la Propiedad del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, en el que usted tiene el carácter de tercero perjudicado, el veinte de febrero del año dos mil tres, se dictó un proveído en el que se ordenó emplazarlo al juicio de garantías en comento y en virtud de que no se logró su localización en esta municipalidad, agotados los medios legales para ello se ordenó el veinticuatro de marzo del año que transcurre su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición del artículo 2o. de la Ley de Amparo, los que contendrán una relación suscita de la demanda de garantías que dio origen al indicado sumario constitucional.

Por lo tanto, hago a usted saber que en la demanda de garantías que dio origen a este sumario constitucional, los actos reclamados se hacen consistir en:

“Del Juez Décimo Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, la inscripción de embargo trabado sobre el lote y finca sobre él construida, ubicado en Plaza Villamil número 9 de la colonia Ciudad Satélite en Monterrey, N.L., la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 8135, Volumen 209, Libro 204, Sección I propiedad Unidad Monterrey, de fecha 10 de septiembre de 1987, derivada del emplazamiento a juicio ordenado en el exhorto civil número 12/99, por el Juez Primero Mixto de Primera Instancia de Ciudad Valles, S.L.P., dentro del juicio ejecutivo mercantil expediente número 71/99/1o.

a).- La resolución interlocutoria de fecha 03 de mayo de 2001 dictada por el Juez Primero Mixto de Primera Instancia de Ciudad Valles, S.L.P., en la que se adjudicó a Gerardo Torres Liceaga, la parte alícuota que en copropiedad le corresponde a Martha Laura Sáenz Balderas, sobre el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias y datos registrales quedaron precisados en las consideraciones, y resolución que nunca le fue notificada a mi poderdante en su carácter de copropietario Víctor Andrés Sáenz Balderas.

b).- Del Juez Primero Mixto de Primera Instancia de Ciudad Valles, S.L.P. el auto que ordena se protocolice la adjudicación del bien inmueble en el Expediente No. 71/99/1o, y que fue remitido según oficio 143/2002 de fecha 17 de enero de 2002, en el que se otorga a la parte actora en rebeldía de la demandada la Escritura correspondiente, enviando las constancias al Lic. Salvador González Duque, Notario Público No. 3 del Distrito Judicial de ciudad Valles, S.L.P.

c).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, N.L. la Inscripción de la Escritura Pública No. 31000 del volumen 828 de fecha 26 de septiembre de 2002, consistente en las constancias deducidas del expediente No. 71/99, en el que se le adjudica la parte alícuota (sin precisar las medidas y colindancias) al Sr. Gerardo Torres Liceaga y que le fue embargada a la Secretaría de la Reforma Agraria. Martha Laura Sáenz Balderas, habiéndose inscrito bajo el número 3567 volumen 87, libro 36, sección I auxiliar MTY la fecha 31 de octubre de 2002.

Escritura inscrita bajo el número 8471 volumen 252, libro 169, sección I de propiedad MTY de fecha 31 de octubre de 2002.

d).- Del Juez Primero Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, el auto de fecha 26 de diciembre del año 2002 dictado en el expediente número 71/99/1º. del Juicio Ejecutivo Mercantil, en el que se acuerda de conformidad se gire exhorto al C. Juez en Turno de lo Civil de Primera Instancia de Monterrey, N.L., para que se sirva poner en posesión material y jurídica al compareciente (actor), por conducto de su apoderado, la parte alícuota respecto del inmueble referido, autorizando el Juez exhortado para tomar las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo anterior..."

Para los edictos en comento son para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veinticuatro de marzo del año dos mil tres, por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en no de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en otro de mayor circulación en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí con residencia en Ciudad Valles, sito en Abasolo 414, altos,

Zona Centro, Ciudad Valles, San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes.

Que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del dieciséis de abril del año dos mil tres, y que deberá señalar domicilio en esta Ciudad Valles, San Luis Potosí, para oír y recibir notificaciones, apercibido para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado y que deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión. En la inteligencia de que, con apoyo en el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 2°. De la Ley de Amparo, la parte quejosa deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, a recoger los edictos en un término de tres días, contado a partir de la legal notificación de este proveído y una vez que los reciba, dentro del plazo también de tres días, deberá acreditar con las constancias respectivas el trámite realizado para su publicación, apercibida que de no dar cumplimiento en el término concedido o no manifestar la imposibilidad que tenga para ello, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 fracción XVIII, en relación con el 30 fracción II y 5°. Fracción III de la Ley de Amparo.

Ciudad Valles, S.L.P., a 24 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de San Luis Potosí con residencia en Ciudad Valles

Lic. Rogelio Olvera Trejo

Rúbrica.

(R.- 176532)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito
Sección Civil
Tampico, Tamps.
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Noveno de distrito en el Estado de Tamaulipas

A todas aquellas personas que han venido ocupando el predio ubicado en la avenida Tamaulipas sin numero carretera nueva a la Playa, entre calle Zapata y Derecho de Vía de Petróleos Mexicanos. en Ciudad Madero, Tamps.

Presente

El Licenciado Víctor Manuel Flores Jiménez, Juez Noveno de Distrito en el Estado, con sede en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, radicó en este Juzgado el expediente número 2/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre acción reivindicatoria, promovido por el licenciado Carlos Encarnación Sandoval Ruiz, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de Petróleos Mexicanos, en contra de Maria Luisa Alvarez Cervantes y todas aquellas personas que han venido ocupando el predio ubicado en la avenida Tamaulipas sin numero carretera nueva a la playa, entre calle Zapata y derecho de vía de Petróleos Mexicanos. en ciudad Madero, Tamaulipas, y de quienes se reclama; a) .- La reivindicación del inmueble con una superficie de 74,464.00 m2, ubicado en el Municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las medidas y colindancias siguientes; al norte colinda con la calle Graciano Sánchez en una longitud de 542.83 metros; al sur colinda con la avenida Tamaulipas en una longitud de 542.83 metros; al este colina con derecho de vía de Petróleos Mexicanos en una longitud de 189.35 metros; al oeste colinda con la calle Emiliano Zapata, en una longitud de 180 metros; b) .- Como consecuencia de la reivindicación del citado inmueble que detentan los demandados, también demando la desocupación y entrega del mismo a su propietario Petróleos Mexicanos, con perdida de todo lo construido, sembrado o planteado existente, a tipo fijo dentro del mismo, que a titulo de acesión pertenece a mi Representado, sin obligación de indemnizarlos por dicho concepto; c) - El pago de los daños y perjuicios que se causen a mi representada por impedirle el uso goce y disposición del inmueble de su propiedad; y d) .- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine en todas sus instancias. Y se ordenó emplazar a todas aquellas personas que han venido ocupando el predio materia de la controversia, por medio de Edictos que deberán publicar por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódico diarios de mayor circulación en la República y en la puerta de este Juzgado, haciéndoles saber a todas aquellas personas que han ocupado el inmueble de referencia y de las cuales se desconoce su nombre y domicilio, que deberán presentar su contestación dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación del último Edicto, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría del Juzgado y se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que se haya hecho la última publicación, exhiba los respectivos edictos.

Es dado el presente a los nueve días del mes de octubre de dos mil dos. Doy fe.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Gilberto González González

Rúbrica.

(R.- 176873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado de
Décimo Circuito en
ciudad Juárez, Chih.
EDICTO

Radio Frontera Norte (XEJPV) ; Magia Digital 100.7 F.M.
(XHGU F.M.) ; Romance 105.9-106 F.M.; Radio de la Frontera, S.A. de C.V. (XEW-R-A.M.) ;
Romance 1110 A.M. (XEF-A.M.) ; Radio Ritmo 1420 A.M.; Concesión Teleradial del Norte, S.A. de
C.V. (XEFV-A.M.) ; La Rancherita 1000 A.M.; 860 NOTICIAS; y Radio Estación JPV A.M.

Terceros perjudicados.

Por disposición de la Presidencia del Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito,
residente en ciudad Juárez, Chihuahua, por auto dictado el siete de agosto del año dos mil dos, dictado en
el amparo directo laboral número 142/2002, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados
Radio Frontera Norte (XEJPV) ; Magia Digital 100.7 F.M. (XHGU F.M.) ; Romance 105.9-106 F.M.;
Radio de la Frontera, S.A. de C.V. (XEW-R-A.M.) ; Romance 1110 A.M. (XEF-A.M.) ; Radio Ritmo
1420 A.M.; Concesión Teleradial del norte, S.A. de C.V. (Xefv-A.M.) ; La Rancherita 1000 A.M.; 860
noticias; y Radio Estación JPV A.M., respecto de la demanda de garantías interpuesta por Lazaro Megret,
contra actos de la Junta Especial número Cincuenta y Cinco de la Federal de Conciliación y

Arbitraje, consistente en el laudo dictado el veintitrés de enero del año dos mil dos, emitido en el
expediente laboral número 51/97; debiéndose

publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en
uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, haciendo del conocimiento a los
terceros Radio Frontera Norte (XEJPV) ; Magia Digital 100.7 F.M. (XHGU F.M.) ; Romance 105.9-106
F.M.; Radio de la Frontera, S.A. de C.V. (XEW-R-A.M.) ; Romance 1110 A.M. (XEF-A.M.) ; Radio
Ritmo 1420 A.M.; concesión Teleradial del Norte, S.A. de C.V. (XEFV-A.M.) ; La Rancherita 1000
A.M.; 860 Noticias; y Radio Estación JPV A.M., que quedan a su disposición en la secretaría de
Acuerdos de este Tribunal, copia de la demanda de garantías, y que deberán presentarse a este Tribunal
dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de
no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se
les tendrán por debidamente emplazados, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijará
en los estrados de este Tribunal. Doy Fe.

Ciudad Juárez, Chih., a 16 de agosto de 2002.

El Secretario de Tribunal Adscrito al Cuarto Tribunal
Colegiado del Décimo Séptimo Circuito.

Lic. Jose Antonio Hernandez Ortiz

Rúbrica.

(R.- 176927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 152/97 Promovido por Timoteo Castillo Morales en contra de Severiano Gómez Hernández con fecha tres de abril de dos mil tres, se dictó el siguiente auto que en lo conducente establece: México, Distrito Federal a tres de abril de dos mil tres. Agréguese a sus autos el escrito firmado por Jose Timoteo Castillo Morales, en su carácter de actor en el presente juicio, mediante el cual solicita se difiera la audiencia señalada para el treinta de abril del año en curso en virtud de que fue imposible la publicación de los edictos en cuestión, al respecto se acuerda : se deja sin efectos la fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda señalada para el día treinta de abril de dos mil tres en auto de veinticuatro de marzo del presente año, así mismo y en virtud de que obra en autos el avalúo del bien inmueble embargado y no obrar pago hecho por la demanda, lo procedente es anunciar en forma legal su venta; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio en relación con lo dispuesto en el numeral 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al primero de los mencionados, mediante edictos que se publiquen por tres veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en un diaria de amplia circulación, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo anterior a efecto de que se convoquen postores para la venta de los mismos, sirviendo como postura legal la cantidad de \$403,333.32 (cuatrocientos tres mil trescientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.) suma que resulta ser la que arrojan de las dos terceras partes sobre la suma de \$605,000.00 (seiscientos cinco mil pesos 00/100 M.N.) a que asciende el avalúo del inmueble a rematar y para tal efecto se señalan las diez horas del día veinte de mayo de dos mil tres, para que tengan verificativa la audiencia de Remate en primera almoneda para todos los efectos legales que haya lugar.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Villagomez Gordillo, Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario que autoriza y da fe, Doy fe.

Edicto que deberá publicarse tres veces de siete en siete días.

México, D.F., a 03 de abril de 2003

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de
Distrito en el Distrito Federal

Lic. Manuel García Rojas Lara

Rúbrica

(R.- 177072)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25757
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dorantes Gaytan Asael con R.F.C. DOGA7004211B9, no manifestó su cambio de domicilio fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el notificador(es), Arturo Constantino Castro y Gerardo Cortéz Sánchez en la calle Tizayuca número 40 Int. -1 Eje 2 Norte C del Norte y Talabarteros, colonia Michoacana, Ampliación Delegación Venustiano Carranza, código postal 15250 en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 24 de abril y 6 de septiembre de 2002 donde manifiesta Gloria García Carrilo quien se identifica con Credencial de Elector número 520449382893 y vive en el número 38 de la misma calle, afirma no conocer a Dorantes Gaytan Asael que el inmueble esta desocupado y lo visitan ocasionalmente varias personas, la señora Escamilla quien no se identificaca manifiesta que el inmueble lo hábitaba la familia Gaytán y que la propietario del inmueble fallecio desde hace 6 años y tiene como 4 años que no habita nadie. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 de fecha 21 de febrero de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico. Con la que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, al amparo del pedimento 3107-0000040. A través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto al Comercio Exterior a la Importación Sector Privado (otros) \$210,753.00 (doscientos diez mil setecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$122,658.00 (ciento veintidos mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), derechos por Servicios de Trámite Aduanero (D.T.A.) \$4,817.00 (cuatro mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en Ley Aduanera y su Reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$273,979.00 (doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$3,372.00 (tres mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$85,861.00 (ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), con un total de \$701,440.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Dorantes Gaytan Asael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1867172, H-1867173, H-1867174, H-1867175, H-1867176 y H-1867177.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 de fecha 21 de febrero de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$701,440.00.

Asimismo, se indica que la liquidación 326-SAT-R3-A20-IV-B-641 del 21 de febrero de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 177117)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25758
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dorantes Gaytan Asael con R.F.C. DOGA7004211B9, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. Y al constituirse el Notificador(es), Arturo Constantino Castro y Gerardo Cortes Sánchez en la calle Tizayuca número 40 Int-1 Eje 2 Norte C del Norte y Talabareros, colonia Michoacana Ampliación en la Delegación Venustiano Carranza, código postal 15250, en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 24 de abril y 6 de septiembre de 2002 donde manifiesta Gloria García Carrillo quien se identifica con Credencial de Elector número 520449382893 y vive en el número 38 de la misma calle, afirma no conocer a Dorantes Gaytan Asael que el inmueble esta desocupado y lo visitan ocasionalmente varias personas, la Sra. Escamilla quien no se identificaca manifiesta que el inmueble lo hábitaba la Fam. Gaytán y que la propietaria del inmueble fallecio desde hace 6 años y tiene como 4 años que no habita nadie. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la Liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-642 de fecha 21 de febrero de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico. Con la que se determina su situación Fiscal en Materia de Comercio Exterior, al amparo del pedimento número 3107-0000429. A través de la cual se le genero el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado (otros) \$168,369.00 (ciento sesenta y ocho mil treientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$97,991.00 (noventa y siete mil novecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), Derechos por servicios de Tramite Aduanero (D.T.A.) \$3,848.00 (tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$218,880.00 (doscientos diesiocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M. N.), multas deribadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento por \$2,694.00 (dos mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 M. N.), multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales \$68,594.00 (sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), Con un total de \$560,376.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Dorantes Gaytan Asael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-642 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1867178, H-1867179, H-1867180, H-1867183, H-1867184, H-1867185.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria Administración General de Aduanas, Aduana de Colombia, Departamento Jurídico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es) : \$560,376.00

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 del 21 de febrero de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630 piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfono(s) 52-28-02-84 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 177120)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.
Subadministración de Control de Créditos
Oficio número: 322-SAT-09-IV-SCCREDITOS-CC-25645
ACUERDO DE NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el deudor, Dorantes Gaytan Asael con R.F.C. DOGA7004211B9, no manifestó su cambio de domicilio Fiscal registrado en esta Administración Local del Oriente del D.F. y al constituirse el Notificador(es) , Arturo Constantino Castro y Gerardo Cortéz Sánchez en la calle Tizayuca número 40 Int-1 Eje 2 Norte C del Norte y Talabarteros, colonia Michoacana, Ampliación en la Delegación Venustiano Carranza, código postal 15250 en la cual informan mediante actas circunstanciadas, los días 23 de abril y 24 de mayo de 2002 donde manifiesta Gloria García Carrillo quien vive en el número 42 en la misma calle, afirma no conocer a Dorantes Gaytan Asael, que le dio información aun compañero del S.A.T. del que no recuerda su nombre que el inmueble lo visitan varias personas, la Sra. Becerra quien no proporciona identificación manifiesta que el inmueble lo habitaba la Fam. Gaytán y que la propietaria del inmueble falleció desde hace 6 años y tiene como 4 años que no habita nadie. Por lo que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio. Y en virtud de que esta Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F. Controla los créditos de la liquidación determinada en la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001, emitido por el Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas Aduana de Colombia Departamento Jurídico. Con la que se determina su situación fiscal en materia de comercio exterior, al amparo del pedimento número 3107-0000458. A través de la cual se le generó el (los) siguiente(s) concepto(s) : pago del Impuesto al Comercio Exterior a la importación sector privado (otros) \$164,943.00 (ciento sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) , pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles \$95,997.00 (noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) , derechos por servicios de trámite aduanero (D.T.A.) \$3,770.00 (tres mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.) , multas establecidas en ley aduanera y su reglamento por procedimiento administrativo en materia aduanera \$214,426.00 (doscientos catorce mil cuatrocientos veintises pesos 00/100 M.N.) , multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento \$2,639.00 (dos mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) , multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales \$67,198 (sesenta y siete mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) , con un total de \$548,973.00.

Y con motivo de las acciones llevadas a cabo por esta Unidad Administrativa no se ha logrado localizar al deudor en referencia, Dorantes Gaytan Asael el que se encuentra desaparecido y se ignora su domicilio por lo que se hace necesario llevar a cabo la publicación por edictos de los créditos determinados de la resolución número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 y controlado por esta Administración Local de Recaudación del Oriente del Distrito Federal con lo(s) número(s) H-1867155, H-1867156, H-1867157, H-1867158, H-1867160 y H-1867161.

Por lo anteriormente expuesto esta Administración Local de Recaudación de Oriente del D.F. con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7, fracciones I, V, y XIII, 8, fracción III, y tercero transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; 22 fracción II, con relación al artículo 20, fracciones I, XXII y XXIII, 39 apartado A, octavo transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 22 de marzo de 2001, en vigor al día siguiente de su publicación, artículo segundo del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Unidades Administrativas del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de mayo de 2002. Modificado mediante diverso publicado en el referido órgano oficial del 24 de septiembre y 30 de octubre del mismo año, ambos en vigor a partir del día siguiente de su publicación; así como en los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos, la resolución número, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001, cuyo resumen a continuación se indica:

Nombre y fecha de resolución: número 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 de fecha 21 de febrero de 2001.

Administración controladora: Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Autoridad emisora: Servicio de Administración Tributaria, Administración General de Aduanas Aduana de Colombia, Departamento Jurídico.

Monto total del(os) crédito(s) fiscal(es): \$548,973.00.

Asimismo, se indica que la liquidación, 326-SAT-R3-A20-IV-B-632 del 21 de febrero de 2001 detallada y notificada por este medio, queda a su disposición en las oficinas de la Administración Local de Recaudación del Oriente del D.F., sita en Avena número 630, piso 7, colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, México, D.F., código postal 08400.

Teléfonos 52-28-02-84 y 52-28-02-73.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

El Administrador Local de Recaudación del Oriente del D.F.

Act. Javier Ricardo Ramírez Villanueva

Rúbrica.

(R.- 177123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y
Administrativa del Primer Circuito
EDICTO

Al Tercero perjudicado Estudios y Construcciones SAV, Sociedad Anónima de Capital Variable, o quien su derecho represente, en el cuaderno formado con motivo de la demanda de amparo directo promovido por la actora Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su apoderada Irene Emilia Trejo Hernández, contra actos del Primer Tribunal unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, respecto al toca civil 367/2002, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la citada actora en el juicio ordinario civil número 134/2000, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; por proveído de diecinueve de diciembre del año dos mil dos, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordenó emplazarle, como en efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica Mexicana, para que en plazo de diez días que establece el artículo 167 de la ley de la materia, siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio de garantías ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en su carácter de tercero perjudicado, si a sus derechos conviniere, en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional. Expido el presente en la ciudad de México, Distrito Federal a los seis días de enero del año dos mil tres.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.
Lic. Jaime Salvador Reyna Anaya.
Rúbrica.
(R.- 177125)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Oficialía Mayor
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales

EDICTO

C. Representante legal de General Products Supplier, S.A. de C.V.

El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por conducto del director general de Recursos Materiales y Servicios Generales, de la Oficialía Mayor, dictó un acuerdo el 3 de abril de 2003, en el que ordena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifiquen los oficios 10-III-D-662/2002, 10-III-D-663/2002, ambos de fecha nueve de abril de dos mil dos, así como el acuerdo de fecha veintisiete de marzo del año en curso, consistentes en el requerimiento de pago de la cantidad de \$276,632.48 por pago en exceso; acta de inicio del procedimiento administrativo de rescisión de contrato; y regularización del procedimiento, lo que se deriva del acuerdo de 2 de marzo del año dos mil dos, en el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional TFF-LPN-OM-15-2000, misma que fue adjudicada a General Products Supplier, S.A. de C.V. y formalizada mediante el contrato número TFF-OM -DRM -74-2000, respecto del cual se realizó un pago en exceso. En consecuencia se requiere de pago al representante legal de General Products Supplier, S.A. de C.V. para que en el término de cinco días hábiles efectúe el mismo por la cantidad de \$276,632.48 (doscientos setenta y seis mil seiscientos treinta y dos pesos 48/100 M.N.), la que se encuentra actualizada al mes de marzo del año en curso y la cual deberá cubrir mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, y entregar en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Sevilla número 40, 4o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad, conforme lo dispone el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, asimismo, el término citado se le otorga con fundamento en el artículo 32 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cantidad que seguirá actualizándose hasta que sea realizado el pago, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación. Por otra parte, con fundamento en la fracción I del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el 64, párrafo cuarto del reglamento de dicha ley, en razón del incumplimiento del contrato número TFF-OM -DRM -74-2000, se otorga a General Products Supplier, S.A. de C.V., un término de diez hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes en relación con el incumplimiento del mencionado contrato; en la inteligencia de que el expediente correspondiente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de este H. Tribunal, ubicada en Sevilla número 40, 10o. piso, colonia Juárez, código postal 06600, en esta ciudad, lugar en el que podrá ser consultado y una vez transcurrido el término se emitirá la resolución que proceda conforme a derecho.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 3 de abril de 2003.

El Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales

C.P. Eduardo Agatón Hernández

Rúbrica.

(R.- 177136)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

**AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS
AMORTIZABLES**

VIPESA 95

En relación con la emisión de Certificados de Participación Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95) y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del acta de emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo comunicamos que a partir del 24 de abril de 2003, se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de enero de 2003 al 23 de abril de 2003, a una tasa de interés bruta de 9.50% en las oficinas del S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. Piso, colonia Cuauhtémoc.

El pago se efectuará contra entrega del cupón número 33.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses \$2,569'530,077.13.

Valor nominal ajustado por certificado \$589,341,760,808.6.

Monto de intereses brutos a liquidar \$33'500,000.00.

Nota: Del monto de los intereses brutos devengados por \$60'387,755.15 del periodo del 24 de enero de 2003 al 23 de abril de 2003, se capitalizan \$26'887,755.15 y \$33'500,000.00 se liquidan a cuenta del cupón número 33.

México, D.F., a 21 de abril de 2003.

Banorte, S.A.

Representante Común de los Tenedores

Representante Legal

Lic. Héctor Velázquez

Rúbrica.

(R.- 177263)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Demandada: Operadora Playa Langosta, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil número 121/2001 promovido por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciaria del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR) en contra de Operadora Playa Langosta, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto de dos mil dos... Visto el escrito de cuenta presentado por Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciaria del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), por conducto de su apoderado Javier Eduardo Gamio Petricioli, personalidad que tiene acreditada en autos, atento a su contenido se provee: toda vez que de constancias de autos se advierte que se han agotado los medios legales para localizar a la parte demandada Operadora Playa Langosta, Sociedad Anónima de Capital Variable, sin que se haya logrado dicho fin, practíquese el emplazamiento a juicio a la demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el diario periodístico denominado Excélsior, debiéndose publicar un extracto del auto admisorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil uno y de éste que se dicta, por tres veces, de siete en siete días, fijándose además en la puerta de este tribunal, copia íntegra de dichos proveídos por todo el tiempo del emplazamiento... Se hace del conocimiento de la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho lapso, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le correrán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del Juzgado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 315 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles... Así también se hace saber a la parte accionada que las copias simples de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Secretaría de la mesa civil de este órgano jurisdiccional... Notifíquese por rotulón y por edictos a la demandada Operadora Playa Langosta, Sociedad Anónima de Capital Variable... Lo proveyó y firma el licenciado Fernando Rancel Ramírez, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil uno... Se tiene a Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Fiduciaria del Gobierno Federal en el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), demandando en la vía ordinaria civil, de Operadora Playa Langosta, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre ambas partes el primero de octubre de mil novecientos ochenta y seis, respecto de inmueble ubicado en la Zona Hotelera de Cancún, Quintana Roo, identificado como lote 3-A, Playa Langosta, sección C, zona turística; B) El pago de la cantidad de \$3'741,187.35 (tres millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, por concepto de rentas vencidas, correspondiente de los meses de septiembre de mil novecientos noventa y seis, hasta marzo de dos mil, más las que se sigan venciendo, hasta la total conclusión del presente juicio, las que cuantificará el ejecución de sentencia; C) El pago de los intereses moratorios por el atraso en el pago de las rentas mensuales reclamadas en la prestación anterior, conforme a lo pactado en la cláusula tercera, párrafo último, del contrato base de la acción; D) El pago por concepto de la pena convencional pactada entre las partes en el documento fundatorio de la acción; E) La desocupación y entrega del inmueble materia de la controversia, con las construcciones y mejoras que tuviere, sin costo alguno para el actor; y, F) El pago de los gastos y costas; demanda que se admite en la vía y forma propuestas, con fundamento en los artículos, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 322 y 324 del Código Federal de Procedimientos civiles. En consecuencia, con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada Operadora Playa Langosta, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio en lote 3-A, interiores 31 y 42, sección C del bulevar Kukulcán, Zona Hotelera, de Cancún, Quintana Roo, código postal 077500, para que dentro del término de nueve días más treinta y cinco que se conceden en razón de la distancia, comparezca al Juzgado de los autos a producir su contestación a la demanda que se instaura en su contra, de conformidad con el artículo 327 del ordenamiento legal invocado en último término... Notifíquese por rotulón y personalmente por exhorto a

la demandada... Lo proveyó y firma el licenciado Jaime Uriel Torres Hernández, Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

México, D.F., a 27 de agosto de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Virginia Gaytán Zuno

Rúbrica.

(R- 177298)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelia, Mich.

Sección de Amparo

EDICTO

Grupo Fertinal, S.A. de C.V.

En los autos del juicio de amparo número IV-1075/2002, promovido por Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, con residencia en esta ciudad, por auto de data veinticuatro de diciembre de dos mil dos, se admitió a trámite en este órgano jurisdiccional el juicio de amparo en cuestión, en el cual fue señalado como tercero perjudicado Grupo Fertinal, S.A. de C.V., y dado que se desconoce su domicilio actual, en proveído de veinte del presente mes y año, se ordenó emplazarlo por edictos, mismo que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en un periódico de mayor circulación de la República y otro del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías; previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, también que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del día diez de abril del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Morelia, Mich., a 24 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. J. Trinidad Sánchez Menera

Rúbrica.

(R.- 177307)

CONSULTORIA JURIDICA TRANSNACIONAL, S.C.

AVISO DE TRANSFORMACION

Para efectos del artículo 233 en relación con el artículo 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público, que en la asamblea general extraordinaria de socios de Consultoría Jurídica Transnacional, S.C., celebrada el día 15 de mayo de 2001, se tomó el acuerdo de transformarla en una Sociedad Anónima de Capital Variable.

México, D.F., a 7 de abril de 2003.

Presidente del Consejo de Administración

Fernando Pérez Correa Camarena

Rúbrica.

(R.- 177308)

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Procedimientos Penales A

Dirección General del Ministerio

Publico Especializado A

F.E.S.P.L.E

A.P. 1364/FESP/00

Mesa XVI FESP/00

EDICTO

México Distrito Federal a veintiséis de febrero del año dos mil tres. visto, el estado que guarda la presente Averiguación Previa y de la obligación que corresponde al Ministerio público de la Federación, consistente en vigilar la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, así como el velar por el respeto de los derechos humanos; y para su debido perfeccionamiento el suscrito C. Agente del Ministerio Público Federal expide el siguiente. Acuerdo- Primero.- En razón de que se autorizo en definitiva la Consulta de No Ejercicio de la Acción Penal de fecha tres de diciembre del dos mil dos, y toda vez que de las actuaciones que obran en la presente indagatoria se establece que no fue posible ubicar a los CC. Leticia Armendariz Guerrero, Fabian Pulito Armendariz, Liliana Pulito Armendariz y José Vicente Pulito ARMENDARIZ, para informarles primeramente del aseguramiento hecho sobre sus cuentas bancarias, por lo que resulta necesario notificarles mediante edictos que se deberán de presentar ante esta Representación Social de la Federación en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma número setenta y dos, primer piso en la Mesa XVI-FESP/00, en días hábiles de nueve de la mañana a veinte horas de la noche a solicitar el levantamiento del aseguramiento de sus cuentas bancarias que a continuación se en listan: a) .- Cuenta maestra número 9012282733 de BANAMEX, perteneciente a la C. Leticia Armendariz Guerrero, con un saldo de \$2,830.01 (dos mil ochocientos treinta pesos 01/100 M.N.) b) .- Cuenta maestra número 9019975727, a nombre de Fabian Pulito Armendariz, de Banamex, con un saldo de \$55.46 (cincuenta y cinco pesos 46/100 M/N) . c) - Cuenta maestra número 9018812616 de BANAMEX, perteneciente al C. Liliana Pulito Armendariz, con un saldo de \$16.35, (dieciséis pesos 35/100 M.N) . d) .- Cuenta número 5650002264-7 de Banco Santander Mexicano, perteneciente a José Vicente Pulito Armendariz, con un saldo de \$27.30 (veintisiete pesos 30/100 M.N.) , aperecidos por este conducto de que de no presentarse en un plazo de tres meses causaran abandono en términos del artículo 46 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados. - SEGUNDO.- El presente Acuerdo deberá de publicarse integro en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación nacional, y uno de mayor circulación en México Distrito Federal por dos veces con intervalo de tres días. Todo lo anterior conforme y con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" constitucionales 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I, inciso A) , ñ) , y fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1º., 3º, 4º, 8 fracción II, 38º. Fracción I, 39, 40 y 46 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; en relación con los Acuerdos A/011/99, párrafo cuarto de su considerando, 15 fracción II; Acuerdo A/020/99, ambos emitidos por el C. Procurador General de la República, - Cumplase así lo acuerdo y firma el C. licenciado Juan Ismael Sánchez Martínez, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa XVI de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos por Servidores Públicos y previstos en Leyes Especiales, quien actúa en forma legal asistido por testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal. - Damos fe.

T. de A.

Lic. Consuelo Bravo González

Rúbrica.

T. de A.

Lic. Fernando Torres Lovera.

Rúbrica.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Juan Ismael Sánchez Martínez

Rúbrica.

(R.- 177326)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General A del Ministerio Público de la Federación
Averiguación Previa número PGR/UEDO/056/98.

EDICTO

C. Juan Luis Ricarte Gutiérrez, o quien resulte ser propietario, interesado poseedor, representante legal o habitante, del inmueble ubicado en calle Del Alamo número Ciento Seis esquina Palmas, colonia Campestre en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua.

PRESENTE.

El Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, le notifica el aseguramiento provisional del inmueble ubicado en calle Del Alamo número Ciento Seis esquina Palmas, colonia Campestre, en Ciudad Juárez, Chihuahua, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/056/98. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al señor Juan Luis Ricarte Gutiérrez, o quien resulte ser propietario, interesado, poseedor, representante legal o habitante, del inmueble de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, el numerario que se trata causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, séptimo piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio efectivo. No reelección
México, D.F., a 12 de marzo de 2003.

El Agente del Ministerio Público de
la Federación, adscrito a la U.E.D.O.
Lic. Jorge Esteban Rodríguez Villegas
Rúbrica.

(R.- 177333)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Delincuencia Organizada
Coordinación General del Ministerio Público de la Federación

EDICTO

C. Propietario, poseedor o representante Legal del Predio ubicado en Callejón Sandoval numero 13, de la colonia Buenos Aires en Nogales, Sonora, con numero catastral 53-00-02-009-002.

Presente.

La ciudadana Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por esta vía, notifica el aseguramiento provisional del predio ubicado en Callejón Sandoval numero 13, de la Colonia Buenos Aires en Nogales, Sonora, con numero catastral 53-00-02-009-002, así como de los instrumentos y objetos encontrado dentro de dicho inmueble, ordenado por esta Representación Social de la Federación, en fecha 10 de marzo de 2003, dentro de la indagatoria PGR/UEDO/105/2002.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7o., párrafos último y penúltimo, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se apercibe al propietario, interesado o a su representante legal del numerario de referencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga y, en caso de no hacerlo así, dentro de los plazos a que se refiere el artículo 44 de dicha Ley, el numerario que se trata causará abandono a favor de la Federación. Para tales efectos, se pone a su disposición, copia certificada del Acuerdo de aseguramiento correspondiente, en el interior de las oficinas de la Unidad Especializada en Delincuencia Organizada, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 23, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06030, en México, Distrito Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 10 de marzo del 2003.

La Agente del Ministerio Publico de la Federación

Lic. Lilia González Lira

Rúbrica.

(R.- 177336)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Dirección General del Ministerio Público Especializado "A"
Fiscalía Especial en Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial
A.P. 042/FEDPII/2002
Mesa VI-FEDPII

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE BIENES

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo los catorce días del mes de marzo del año dos mil tres. El suscrito licenciado Gilberto Salazar Aguilar, Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa VI de la Fiscalía Especial en Delitos de Propiedad Intelectual e Industrial, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; en cumplimiento al acuerdo dictado en la averiguación previa número 042/FEDPII/2002, notifica a los interesados y/o representantes legales, relacionados con los objetos asegurados con motivo del cumplimiento de la orden de cateo número 04/2002-IV, expedida por el licenciado Alejandro Caballero Vertiz, Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, que fue diligenciada en los inmuebles ubicados en Peñón número 63, edificio J, departamento 204 y Jesús Carranza número 91, interior 110 y 210, ambos en la colonia Morelos, de la Delegación Política Cuauhtémoc, de esta ciudad capital; y que consisten en los siguientes:

- 1).- 7,000 (siete mil) fonogramas, en su formato de disco compacto, al parecer apócrifos.
- 2).- Dos raks, uno de la marca Discblaster, con 7 (siete) quemadores marca Plezwriter 12/4/32", y en segundo sin marca con siete quemadores marca Plexwriter 12/10/32s y un master.
- 3).- 10 (diez) aparatos de los llamados quemadores.
- 4).- 3 (tres) discos compactos cuestionados siguientes: un disco compacto de Rosana titulado "Rosana", un disco compacto de Edith Márquez, titulado "Veinte Grandes Exitos"; y un disco compacto de Banda Sinaloense El Recodo, titulado "Tributo al Amor", que fueron motivo de estudio en el dictamen en materia de propiedad intelectual, rendido mediante oficios 18184 y 28126.

Objetos antes descritos, que con fecha 3 de marzo del año en curso, se decretó su aseguramiento, por considerarlos como objeto, instrumento o producto del delito previsto y sancionado en el artículo 424 bis fracción I del Código Penal Federal, lo que se notifica a los interesados y/o representantes legales relacionados con dichos objetos, ya que cuentan con seis meses contados a partir de esta fecha para manifestar lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no hacerlo, los bienes asegurados causarán abandono en los plazos a que se refiere el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados; mismos bienes que serán remitidos al Servicio de Administración de Bienes Asegurados, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen número 2799, edificio D, segundo piso, colonia C.T.M. Culhuacán; código postal 04480, México, Distrito Federal. Lo antes expuesto con fundamento en los artículos: 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 4o., 5o., 7o., 44 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración de Bienes Decomisados y Abandonados; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2o. fracciones I, II y VI y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 223 fracción III de la Ley de Propiedad Industrial; 2o. fracción V, 8o. fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6o. y 32 de su reglamento orgánico y el acuerdo A/011/00 emitido por el ciudadano Procurador General de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de mayo de 2000. Lo que se hace constar para los efectos legales correspondientes.

Damos fe.

Testigos de Asistencia

Lic. Francisco López Navarro

Lic. Ramón Guzmán Bernal

Rúbricas.

(R.- 177339)

Procuraduría General de la Republica
Dirección General del Ministerio
Público Especializado B
Fiscalía Especializada para la
Atención de Delitos Cometidos por
Servidores Publicos B
Expediente A.P. 67/DGMPE"B"/2002
EDICTO

Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil tres, en autos de la A.P. 67/DGMPE"B"/2002, que se instruye en la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos por Servidores Públicos B, de la Dirección General del Ministerio Público Especializado B, se decretó el aseguramiento precautorio del vehículo de la marca Ford, tipo Aeroestar, color beige, modelo mil novecientos ochenta y siete, serie 1FMCA11U7HZB56167, placas de circulación 433 SCU2, fronterizas, a su propietario, representante legal y/o interesado, se notifica que no deberá enajenar o gravar el mismo y puedan ejercer su derecho de audiencia en un término de seis meses contados a partir de la presente publicación, en cuyo caso de no producirse en ningún sentido causará abandono a favor de la Federación y quedará bajo la Administración de la Delegación del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Organo Desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en esta ciudad”.

Atentamente.

México, D. F., a 11 de febrero de 2003.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Patricia Mangas Pineda

Rúbrica.

(R.- 177342)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano Carlos Gallegos Chávez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 27 veintisiete de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177343)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano Gustavo Miranda Mayorga, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 27 veintisiete de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177345)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano Carlos Sánchez Rodríguez, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 27 veintisiete de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177346)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano Salomón Barbosa Fernández, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 27 veintisiete de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177348)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero

EDICTO

Se notifica al C. Raymundo Aviles Díaz y/o Raymundo Avilez Díaz, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el Acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 27 veintisiete de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; ϕ anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; así mismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor de la Federación.

Atentamente

México, D.F., 27 de febrero del 2003.

Sufragio Efectivo. No Reelección

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177350)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la Republica

Averiguación Previa No. 160/2002

EDICTO

En la ciudad y Puerto de Mazatlan, Sinaloa a los quince días del mes de enero del año dos mil tres.

Se notifica el aseguramiento de cinco tambos metálicos de color verde con blanco con capacidad de 200 litros, así como cinco tambos metálicos con capacidad aproximada de 160 litros con sus respectivas tapaderas, y con fundamento en los artículos 7o. y 8o., de la ley federal para la administración de bienes asegurados, decomisados y abandonados, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la agencia del ministerio publico de la federación, adscrito a la mesa de procedimientos penales i, en materia de averiguaciones previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la ley federal para la administración de bienes asegurados, decomisados y abandonados, los tambos metálicos en comento causaran abandono a favor de la federación.

Cumplase:

Así lo acordó y firma el c. Licenciado Nelson Iván Garza Rodríguez, agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en materia de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A.

Amalia Lopez J.

Rúbrica.

T. de .A

Ma. Teresa Osuna F.

Rúbrica.

Agente del Ministerio Publico de la Federación

Nelson Iván Garza Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 177351)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan

EDICTO

Tercero perjudicado.

Manuel Soto.

Inserto: Se comunica al tercero perjudicado Manuel Soto, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan, mediante proveído de fecha veintiocho de mayo del año dos mil dos, se admitió la demanda de garantías, correspondiéndole el juicio de amparo número 534/2002-VI, promovida por Rosa Angélica Chávez Rivera, en contra de actos de la Primera Sala Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades, consistentes en: "De las autoridades ordenadoras, se reclama la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de dos mil dos, dictada en el toca número 1303/091, toca que se formó mediante el recurso de apelación, interpuesto en contra de la sentencia definitiva de fecha 19 de octubre de dos mil uno, dictada por la ejecutora, respecto del juicio ordinario civil, expediente 412/00, seguido por el señor Víctor Manuel Guerrero del Palacio, en contra de los demandados ahora terceros perjudicados.- De las autoridades ejecutoras, la ejecución que pretenden dar a la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de dos mil dos, dictada en el toca 1303/01, por la autoridad ordenadora. - De la sentencia definitiva de fecha 7 de febrero de dos mil dos, tuve conocimiento del día 22 de mayo de dos mil dos, y en razón de que el tercero perjudicado de nombre Víctor Manuel Guerrero del Palacio, fue quien me comentó de la misma".

Indíquesele al tercer perjudicado de mérito, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibido que en caso de no hacerlo así, como fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan, Edo. de Méx., a 8 de noviembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Marcela Cynthia Alcántara Valdez

Rúbrica.

(R.- 177352)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Acta Circunstanciada No. 231/2001
EDICTO

En la ciudad y puerto de Mazatlán, Sinaloa a los tres días del mes de julio del año dos mil uno.

Se notifica el aseguramiento de mil macetas de barro grandes de diferentes figuras y colores, las cuales cien de estas se encuentran completamente quebradas, y el aseguramiento del vehículo tractocamión marca Dina, modelo 1985, con numero de serie 4635335b5, placas de circulación 950CX5 del Servicio Publico Federal, con razón social Fruti Fran Nortation 05, con semirremolque tipo plataforma, marca IARSA, modelo 1994, numero de serie 943p1AR00423, placas de circulación 634VP3 del Servicio Publico Federal, relacionadas con la averiguación previa número 197/2001, instruida por un delito contra la salud, de la cual se derivó el acta circunstanciada número 231/01, apercibiendo al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de un plazo de seis meses, los bienes causarán abandono a favor de su consideración.- lo anterior con fundamento en el artículo 8o., fracción II y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, decomisados y abandonados.

Cumplase. Así lo acordó y firma el C. licenciado Luis Noriega Ordorica, Agente del Ministerio Publico de la Federación, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

Damos fe.

T. de A.

Amalia López J.

Rúbrica

T. de .A

Ma. Teresa Osuna F.

Rúbrica.

Agente del Ministerio Publico de la Federación

Lic Luis Noriega Ondorica

Rúbrica.

(R.- 177353)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica a Gary Lynn Mc Duff Representante Legal de las empresas Secured Clearing Corporation y Investors Bank and Trust LTD, o quien acredite la legítima procedencia y propiedad de las cuentas bancarias a) 7738044, en pesos mexicanos; b) 9051062 en dólares americanos, ambas a nombre de Secured Clearing Corporation, c) El Giro bancario en dólares por la cantidad de \$690,856.92, así como el cheque por la cantidad de \$17,089.72 pesos, solicitado por Gary Lynn Mc Duff a Banamex, S.A., para la cancelación de las cuentas a nombre de Secured Clearing Corporation, antes referidas; d) 7751695 en pesos mexicanos; a nombre de Gary Lynn Mc Duff, e) 7749291, en pesos mexicanos, f) 9051240 en dólares americanos, estas dos últimas a nombre de Investors Bank And Trust Limited. numerario, que en fecha 11 de diciembre de 2002, la Representación del Interés Social de la Federación, dentro de los autos de la averiguación previa PGR/026/LD/2002, ordenó su aseguramiento provisional, con fundamento en los artículos 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, 5 y 8 fracción II, inciso a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados. Lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero, sito en Plaza de la República número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, apercibiéndose al interesado que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos de ley, el bien causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la UECLD

Lic. Eduardo Martínez Gudiño

Rúbrica.

(R.- 177355)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Suprocuraduría de Procedimientos Penales A
Dirección General Del Ministerio Publico Especializado A
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales A
CEDULA DE NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO POR EDICTOS

Asunto: Se notifica aseguramiento.

C. Carmen Jacinto Blas y/o quien resulte propietario

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el cuerpo de la Averiguación Previa 56/FEDA/2002, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o., 123 del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 fracción 7, 44, 45 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, se notifica el aseguramiento de los bovinos **PRIMERO:** raza suizo americano cruza con cebú, color pardo oscuro, arete número 229064; **SEGUNDO:** raza suizo americano cruza con cebú, color pardo oscuro, marca a fuego con las siglas TBC en el anca izquierda, arete número 212334; a efecto de que los mismos no se enajenen o graven; así mismo comparezca ante estas oficinas a fin de manifestar lo que a su derecho convenga, ante el titular de la Mesa II-FEDA, de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Ambientales, dependiente de la Dirección General del Ministerio Público Especializado A, en nuestras oficinas, sitas en avenida Paseo de la Reforma número 72, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtemoc,

México, D.F., a 6 de febrero de 2003.

El Agente del Ministerio Publico de la Federación

Titular de la Mesa II-Feda

Lic. José Guillermo Báez Figueroa

Rúbrica.

(R.- 177356)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Expediente A.P. 58/CS/2003-B
EDICTO

En virtud de que se ignora el nombre y domicilio del propietario del vehículo sedan, marca volkswagen, color blanco, modelo 1990, placas de circulación XYD9568 para el Estado de Veracruz, número de serie 11L0037441, dos puertas, que fue asegurado por esta Representación Social de la Federación en fecha 05 cinco de Febrero del año en curso, por medio del presente procedo a notificar el aseguramiento de dicho vehículo, para que dentro del plazo de seis meses contados a partir de la última publicación del presente edicto, el propietario proceda a hacer valer su derecho de audiencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacer uso de dicho derecho dentro del plazo señalado y que se establece el artículo 44 fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, dicho vehículo remolque y objetos causarán abandono en favor de la Federación. Se apercibe al propietario o a su Representante Legal que durante el plazo señalado no deberá enajenar o gravar dichos bienes muebles.

Santiago de Querétaro, Qro. a 06 seis de Febrero del año 2003.

Atentamente:

Agente del ministerio publico de la federación
Adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales B
Delegación Estatal Querétaro.

Lic. Gabriel Saldivar Plascencia.

Rúbrica.

T. de A.

Karla Soledad Rangel Luna

Rúbrica.

T. de A.

Juan Fco. Zúñiga Gutierrez

Rúbrica.

(R.- 177358)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Sub-Delegación de Procedimientos Penales "A", Oficina de Atención a Denuncias Ciudadanas

Delegación Estatal en el Estado de Jalisco

EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de: una báscula digital marca Tanita 1479, color negro y la cantidad de \$220.00 (doscientos veinte pesos 00/100 M.N.).

Asegurado dentro de la averiguación previa 1566/2002, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la Oficina de Atención de Denuncia Ciudadana copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enajenar o gravar los bienes asegurados, asimismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, los bienes causarían abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 6 de enero de 2003.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Oficina de Atención a Denuncia Ciudadana

Lic. Santos Leonardo Obregón Avila

Rúbrica.

(R- 177362)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano Antonio Puertos Guerrero y/o Miguel Martínez Espinosa, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 15 quince de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarían abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177363)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al administrador único de la empresa Comercializadora y Distribuidora de Artículos Ferreteros, S.A. de C.V., o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 15 quince de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario, así como la cuenta bancaria número 4430/15856, aperturada a su favor en la institución Banamex, S.A.; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177364)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano José Emilio Melgar Afif, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 15 quince de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177365)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano José Antonio Cruz Castillo, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 15 quince de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177366)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero
Coordinación General de Integración y Seguimiento

EDICTO

Se notifica al ciudadano Ricardo Medellín de la Fuente, o a su representante legal, o a quien resulte legalmente con derecho, el acuerdo de aseguramiento provisional de fecha 15 quince de enero del año dos mil tres, dictado en autos de la indagatoria PGR/022/LD/2002, por el cual se decretó el aseguramiento provisional de todas y cada una de las cuentas y/o contratos de cualquier tipo (ahorro, cheques, inversión, bursátiles, crédito con garantía, fideicomisos, valores, etc.) que existan en todas y cada una de las instituciones que integran el sistema nacional financiero, en las que aparezca como titular, cotitular o beneficiario; lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, ubicadas en avenida Plaza de la República, número 35, 2o. piso, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, lugar en donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado aseguramiento; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de seis meses que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de febrero de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Víctor Hugo Juárez Gallegos

Rúbrica.

(R.- 177367)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Oaxaca
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Segunda Agencia Investigadora
Oaxaca de Juárez.
A.P. OAX/II/031/2002.
Oaxaca Oax, a 13 de enero del 2003.

EDICTO

De conformidad con lo previsto por los artículos 7 y 8 fracción ii, inciso a) y b) de la ley federal para la administración de bienes asegurados y abandonados, se notifica a su representante legal y/o quien tenga interés jurídico respecto del bien asegurado en la averiguación previa número OAX/II/031/2002, que se instruye por el delito de daño en propiedad ajena, consiste en: una camioneta marca Chevrolet de tres y media toneladas, tipo caja, la cual se incendió en 17 de noviembre del año dos mil uno, en la carretera (190) México- Cd. Cuauhtemoc, kilómetro 024+650 tramo Tule-Tlacolula, misma que queda a su disposición en esta fiscalía de la federación copia del acta de aseguramiento para efecto de que ejerza su derecho de audiencia, apercibido de que no podrá enajenar o gravar el citado bien asegurado, asimismo se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 de la Ley Federal en cita, el bien descrito causara abandono a favor de la federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda Investigadora.

Lic. Román Dávalos Rivas

Rúbrica.

(R.- 177369)

Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Zacatecas.

Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
ACUERDO PARA RECIBIR OFICIO Y SOLICITAR PUBLICACION DE EDICTOS.

Averiguación previa número: z/062/2002

Zacatecas, Zacatecas, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil tres. -Tengase por recibido.- El oficio número 5165, de fecha dos de Octubre del dos mil dos, signado por el Licenciado Ricardo Olvera García, Juez Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual se ordena se proceda a la notificación del aseguramiento de la unidad motriz tipo Guayín, (Ram Changer), marca Chrysler, Modelo 1990, color rojo con gris, placas de circulación EXN3869, particulares del estado de Coahuila, serie 3BAHE1725LM057746, por lo que se ordena girar oficio al C. Subdelegado Administrativo de la Institución a fin de que se publiquen los edictos correspondientes en términos del artículo 8o. fracción II inciso a) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, debiéndose remitir copia certificada del Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la presente Averiguación Previa, referente al mencionado vehículo, propiedad de Jesús Tiburcio Marentes Gastelum según se desprende de la copia de la factura número 03111, en la cual obra un endoso al reverso, así como del contrato de compra venta de fecha tres de diciembre del 2001.- Cumplase. Así lo acordó y firma el suscrito licenciado José Antonio Escalante Ramírez, Agente del Ministerio Publico de la Federación, Titular de la Primera Agencia Investigadora, que Actua Legalmente Asistido de Testigos que al final firman y dan fe. - Damos Fe.

Razón.- Enseguida y en la misma fecha se dio cumplimiento con el acuerdo que antecede y se giró el oficio número 68.- Conste.

Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Ma. Dolores Guajardo Glez.

Ma. del Refugio Davila C.

Rúbrica. Rúbrica.

(R - 177370)